



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003031-2022-00901 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JACINTO JAVIER VICTORINO ACOSTA** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

- **PAGARÉ No. 204119055548.**

1. Por las **cuotas en vencidas** contenidas en el pagaré adjunto a la demanda, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Valor en pesos
1	Cuota en mora	26/03/2022	\$73.169,03
2	Cuota en mora	26/04/2022	\$73.711,05
3	Cuota en mora	26/05/2022	\$74.409,39
4	Cuota en mora	26/06/2022	\$75.070,59
5	Cuota en mora	26/07/2022	\$75.693,19

2.- Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora vencidas y no pagadas, liquidados a la tasa pactada del 16.80% efectiva anual, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3.- Por los **intereses de plazo** contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y no pagados, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Valor en pesos
1	Cuota en mora	26/03/2022	\$1.089.031,37
2	Cuota en mora	26/04/2022	\$1.088.489,35
3	Cuota en mora	26/05/2022	\$1.087.791,01
4	Cuota en mora	26/06/2022	\$1.087.129,81
5	Cuota en mora	26/07/2022	\$1.086.507,21

4.- Por la suma de **\$122.192.248,76,00 m/cte**, correspondiente al capital acelerado de la obligación contenida en el título base de la ejecución.

5.- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital acelerado (numeral 4) liquidados a la tasa del 16.80% efectivo anual, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 22 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Para los efectos del numeral 2º artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el **embargo** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40725532, 50S-40726057 y 50S-40725618. Oficiese de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva.**

TERCERO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Suministrase a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO. Reconocer personería al abogado **FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS**, como apoderado la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 82 del 12 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2560dea812d1bbbe2a025b0f47bbce117d7f81652e924f934cf23864a207217**

Documento generado en 09/09/2022 07:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>